



**PRESTACIÓN COACTIVA** para la promoción,  
desarrollo y educación cooperativa

*El artículo 204 de la ley 18.407 crea la denominada PRESTACIÓN COACTIVA para la promoción, desarrollo y educación cooperativa.*

## **ANTECEDENTES**

El Título III, Capítulo I de la Ley 18.407 del 24 de octubre de 2008, crea el INACOOP como persona jurídica de derecho público no estatal para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Asimismo el Instituto tendrá como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. En tal sentido son atribuciones específicas del INACOOP coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo para la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo. Por Decreto 558/09 de fecha 9 de diciembre de 2009, el Poder Ejecutivo reglamentó el funcionamiento del INACOOP. En cuanto al régimen financiero del INACOOP, tal como lo establece el artículo 202 de la Ley 18.407, tiene una estructura mixta de recursos presupuestales provenientes del Estado y del cobro de la prestación coactiva al sector cooperativo. En lo relativo a la financiación del sector cooperativo el artículo 204 de la Ley 18.407 crea la denominada Prestación Coactiva, cuyo pago es obligatorio por parte de las cooperativas y lo recaudado está destinado fundamentalmente a favor del propio sector cooperativo que lo aporta.

## **CARACTERÍSTICAS**

### **¿Quiénes están obligados a pagarlo?**

Todas las cooperativas de cualquier grado que operen en el Uruguay, a excepción de las siguientes cooperativas que se encuentran exoneradas:

- Cooperativas sociales
- Cooperativas cuyos ingresos incluidos en el monto imponible de este paratributo sean inferiores a UI 500.000 en el ejercicio(a cotización de cierre).
- Cooperativas de trabajo con monto Imponible para liquidar contribuciones a Seg. Social correspondientes a los socios sea superior al 70% de los ingresos correspondientes al monto imponible para el cálculo de este paratributo, y con salarios y prestaciones no superiores al laudo de la rama respectiva.
- Cooperativas de trabajo surgidas de empresas recuperadas (válido por 5 años desde que comienzan a producir).

-Las cooperativas de segundo o ulterior grado que tengan fines y actividad gremial o de representación.

-Las cooperativas de vivienda antes de ser habitadas por los socios.

-Las cooperativas educativas y/o culturales amparadas al artículo 69 de la Constitución.

Todas las cooperativas **deberán presentar la declaración jurada**, incluidas las exoneradas a no ser que sean cooperativas sociales o de segundo o ulterior grado que tengan fines y actividad gremial o de representación. En dicha declaración deberán justificar la exoneración.

### **¿Cómo se justifica en la declaración jurada la exoneración en cada caso?**

-Cooperativas cuyos ingresos sean inferiores a UI 500.000 a través de los Estados Contables.

-Cooperativas de trabajo con monto Imponible para liquidar contribuciones a Seg. Social correspondientes a los socios (no incluye la de los dependientes) sea superior al 70% de los ingresos correspondientes al monto imponible para el cálculo de este paratributo, y con salarios y prestaciones no superiores al laudo de la rama respectiva. Deben cumplir ambos requisitos simultáneamente y se controla a través de los Estados Contables y las nóminas de BPS respectivas.

-Cooperativas de trabajo surgidas de empresas recuperadas declarando fecha de comienzo de producción (válido por 5 años desde que comienzan a producir), deben presentar nota explicativa de los antecedentes, además de los Estados Contables.

-Las cooperativas de vivienda antes de ser habitadas por los socios, deben declarar tal situación en la declaración.

-Las cooperativas educativas y/o culturales deberán presentar el certificado del MEC de que se encuentran amparadas al art. 69 de la Constitución.

### **¿Quién recauda la prestación?**

El Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)

### **¿Cuál es la condición que da nacimiento a esta obligación tributaria y en qué momento se configura?**

Constituye hecho generador el desarrollo de las actividades propias de las cooperativas en el ámbito de su naturaleza específica. Se configura al cierre del

ejercicio económico de cada cooperativa. Las cooperativas deben presentar la respectiva declaración jurada desde su constitución.

### **¿Cuál es el período de liquidación?**

Anual, salvo en el caso de que la cooperativa inicie actividades o cambie su fecha de cierre de ejercicio económico.

### **¿Existe un monto máximo de la prestación a pagar por cooperativa?**

Si, 200.000 UI a la cotización del cierre del ejercicio.

## **CÁLCULO DEL TRIBUTO**

Se diferencia según se trate de cooperativas de vivienda o los demás tipos de cooperativas.

Debemos considerar el monto imponible, la tasa del paratributo y las deducciones admitidas por ley para llegar al importe a pagar.

### **Cooperativas de Vivienda:**

Monto Imponible (*considerar que hubo modificaciones a la ley*):

Depende de si la cooperativa es de usuarios o propietarios y la cantidad de socios cooperativistas al cierre del ejercicio.

-MI para cooperativas de usuarios:  $100UR \times n^{\circ}$  socios

-MI para cooperativas de propietarios:  $200 UR \times n^{\circ}$  socios

Tasa a aplicar: 0,15%

Cálculo:  $\text{Monto Imponible} \times 0,15\% = \text{PRESTACIÓN COACTIVA}$

Deducciones: Del monto de la prestación a pagar el contribuyente podrá deducir los costos anuales correspondientes a afiliaciones a entidades cooperativas de grado superior de carácter gremial que posean personería jurídica, y los servicios que estas entidades le presten, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del total de la prestación.

<b>PRESTACIÓN COACTIVA-deducciones de cuotas y servicios a gremiales (con tope 15% P.C.)= importe a pagar</b>
---

### **Demás cooperativas:**

Monto imponible: para las cooperativas en general, excluidas las de vivienda, el monto imponible estará constituido por el total de los ingresos del ejercicio, originados en las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios. Esto refiere al total de los ingresos que surgen del Estado de Resultados.

A tal fin, se excluirá del cálculo de la base imponible el Impuesto al Valor Agregado y los ingresos provenientes de enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios a otras cooperativas.

Ingreso por ventas del ejercicio social según estados contables para DGI o BCU

(-) Menos ingresos de operaciones con cooperativas

(=) Monto neto

Monto Neto x 0,15% = PRESTACIÓN COACTIVA

Del monto de la prestación a pagar el contribuyente podrá deducir los costos anuales correspondientes a afiliaciones a entidades cooperativas de grado superior de carácter gremial que posean personería jurídica, y los servicios que estas entidades le presten, hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del total de la prestación.

<b>PRESTACIÓN COACTIVA- deducciones de cuotas y servicios a gremiales (con tope 15% P.C.)= importe a pagar</b>
--

## **DECLARACIONES y PAGO**

**Declaraciones:** Se ingresan únicamente a través de la página web: [www.inacoop.org.uy](http://www.inacoop.org.uy)

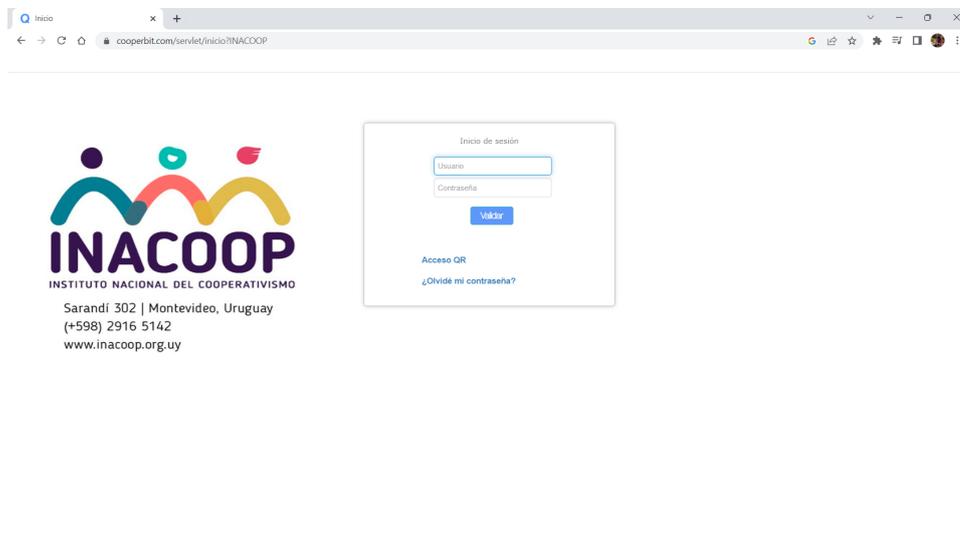
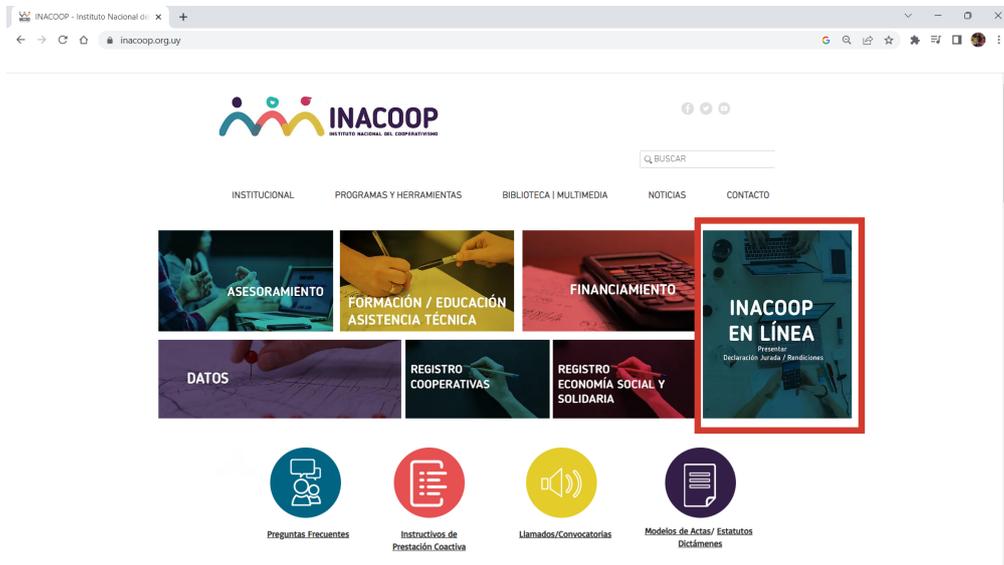
Es necesario firmar un Contrato de adhesión con INACOOP para obtener usuario y contraseña y poder liquidar vía web. Éste debe solicitarlo la cooperativa al Instituto.

El contrato se envía vía correo electrónico a la cooperativa, la que deberá imprimirlo y firmarlo por sus representantes, presentando el original en las oficinas de INACOOP, junto con una copia del estatuto, de cédula de los representantes y del certificado notarial que acredite tal representación.

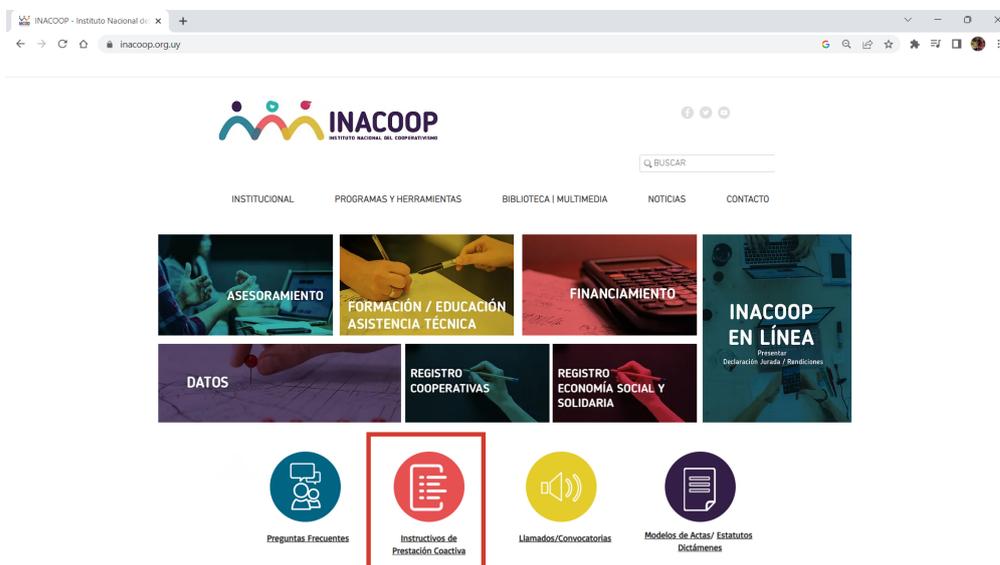
Una vez constatado esto por INACOOP se le proporcionará un usuario y contraseña donde además de la prestación coactiva podrá gestionar otros trámites, como por ejemplo los fondos de FOMCOOP y FRECOOP.



Puede ingresar a través del siguiente link <https://cooperbit.com/servlet/inicio?INACOOP>, disponible en la web de INACOOP: <http://www.inacoop.org.uy>



Para acceder a los **instructivos** ingrese en nuestro sitio web:  
<https://www.inacoop.org.uy/instructivos-prestacion-coactiva>



Una vez enviada la declaración recibirán al correo electrónico el aviso de que la misma ha sido ingresada correctamente o el rechazo en caso de detectarse observaciones que se informarán para su corrección.

Es fundamental entonces mantener actualizado los datos de contacto y de representación frente al organismo.

Junto con la declaración deberá cargarse en todos los casos, a excepción de las cooperativas de vivienda, los Estados Contables o en su defecto certificación contable o declaración jurada de DGI donde conste que no se ha tenido ingresos.

**Plazos para la presentación:** hasta 180 días corridos desde el cierre del ejercicio. Vencido dicho plazo, se cobrará una multa de 1 UR por presentación fuera de plazo.

**Costo:** un timbre profesional que se factura una vez enviada la declaración jurada.

**Forma de pago:** se descarga la factura de la web para su pago.

-Para los ejercicios vigentes se podrá abonar en cuotas iguales, que podrán ser, a elección de la cooperativa, mensuales, bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales o en una sola partida, dentro del año civil siguiente al cierre del ejercicio económico (hasta 12 meses). Por ejemplo, para el ejercicio que vence en cualquier mes del 2015, los pagos se harán en una sola partida o en cuotas que podrán abonarse hasta el 31 de diciembre de 2016.

-Balances provisorios: En caso que al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración no se contara con el balance cerrado, deberá informarse con un balance provisorio que deberá aclarar en su denominación tal carácter y se abonará la prestación en base al mismo, la cual se reliquidará posteriormente, una vez se cuente con el balance definitivo.

**Lugar de pago:** Red Pagos únicamente.

## **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

Luego de 72 horas de presentada la DJ y pagados el timbre profesional y las multas y recargos si correspondiera, se obtiene el CERTIFICADO DE REGULARIDAD de la P. COACTIVA (se descarga desde la web) necesario para su presentación ante la AIN (exigible por el organismo para extender certificado de cumplimiento regular de obligaciones) y el MVOTMA.

### **\*SITUACIÓN COOPERATIVAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN:**

Deben presentar certificado notarial original con resolución de la Asamblea donde conste la aprobación del proceso liquidatorio, el balance y estar al día con la prestación coactiva para que se proceda a dar de baja a la cooperativa y no genere la obligación para el pago de la prestación coactiva.

Tener presente que de existir remanente líquido deberá verse a INACOOP de acuerdo al Art. 202 Literal G.

Por consultas y remisión de datos:

**Sarandí 302, esquina Colón - Montevideo**

[prestacioncoactiva@inacoop.org.uy](mailto:prestacioncoactiva@inacoop.org.uy)

Teléfonos: 0800 1900 – 2916 5142 int. 105

<https://www.inacoop.org.uy/instructivos-prestacion-coactiva>